

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 112/2007, de 2 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Riotuerto a utilizar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Riotuerto (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su bandera municipal. A tal efecto, en sesión plenaria extraordinaria de 16 de marzo de 2006, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de bandera.

Dicha bandera es de paño rectangular, de proporciones 2/3, dividido horizontalmente en cinco partes: la superior y la inferior de color blanco y ancho 1/4 de la altura del paño, otra en el centro del mismo ancho y color rojo y, a sus lados, otras dos de color azul y ancho 1/8.

Estas proporciones se conservarán sea cual fuere el tamaño de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a las Entidades Locales se efectuará por el órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

De otra parte el expediente fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conforme establecen los artículos 22.2.b) y 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia con fecha 5 de febrero de 2007 y aclaración al citado informe, de fecha 25 de junio de 2007, ha emitido informe en sentido favorable.

Este Decreto se aprueba de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, según lo establecido en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformado por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la citada Ley de Cantabria 6/2002, de 6 de diciembre.

En su virtud a propuesta de la excelentísima señora consejera de Empleo y Bienestar Social, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 2 de agosto,

DISPONGO

Artículo único.- Se autoriza al Ayuntamiento de Riotuerto, a utilizar su bandera municipal, la cual es de paño rectangular, de proporciones 2/3, dividido horizontalmente en cinco partes: la superior y la inferior de color blanco y ancho 1/4 de la altura del paño, otra en el centro del mismo ancho y color rojo y, a sus lados, otras dos de color azul y ancho 1/8. Estas proporciones se conservarán sea cual fuere el tamaño de la misma.

Santander, 2 agosto de 2007.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL,
Dolores Gorostiaga Saiz

07/11460

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 113/2007, de 2 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Ramales de la Victoria (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más rele-

vantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales, elevo para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

En sesiones plenarias extraordinarias celebradas por la corporación municipal de Ramales de la Victoria, el día 30 de diciembre de 2005 y 2 de marzo de 2007, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico. La Real Academia de la Historia emite informes de fecha 27 de diciembre de 2006 y 25 de junio de 2007, este último en sentido favorable.

Dicho expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de escudos a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

Este Decreto se aprueba de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, según lo establecido en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformado por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la citada Ley de Cantabria 6/2002, de 6 de diciembre.

En su virtud a propuesta de la excelentísima señora consejera de Empleo y Bienestar Social, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 2 de agosto,

DISPONGO

Artículo único.- Se autoriza al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, para adoptar su escudo heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: El escudo es partido: 1 de plata, un roble al natural sobre ondas; 2 de gules, una letra V mayúscula bajo una corona ducal; se timbra con la corona real de España.

Santander, 2 agosto de 2007.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL,
Dolores Gorostiaga Saiz

07/11461

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Decreto de delegación de funciones del alcalde

La cláusula 17 del pliego cláusulas administrativas particulares que rigen la concesión de la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Santander, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 20 de junio de 2005, establece que «una vez adjudicado el contrato, se creará una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, presidida por el alcalde o persona en quien delegue, e integrada por el concejal delegado de Aguas o persona en quien delegue, el concejal delegado de Hacienda o persona en quien delegue y los técnicos municipales que en cada momento designe la Presidencia. Formarán parte de la

misma, con voz pero sin voto, el director jurídico Municipal, el Interventor y un técnico del Concesionario».

La Junta de Gobierno Local adjudicó, el 27 de febrero de 2006, el contrato de concesión para la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado a la empresa «Aqualia, Gestión Integral del Agua S. A.»; formalizándose el contrato el 31 de marzo de 2006.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía adopta el siguiente

DECRETO

1º.- Delegar en DOÑA CARMEN RUIZ LAVÍN, concejal delegada de Medio Ambiente, la Presidencia de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Santander; quien asumirá todas las funciones inherentes a la misma.

2º.- La delegación conferida surtirá efecto desde la fecha del Decreto, se notificará al interesado y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de julio de 2007.—El alcalde (firma ilegible).—El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (firma ilegible).

07/11374

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Resolución de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones.

Como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 27 de mayo de 2007 se constituye la nueva Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 16 de junio de 2007, acordándose la creación de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de junio de 2007.

Vistos los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 35, 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, vista la competencia que otorga el artículo 23,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y a la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de junio de 2007, por el cual se crea la Junta de Gobierno Local en el municipio de Santiurde de Toranzo, por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2007 se acuerda delegar a favor de la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

La Junta de Gobierno Local quedará integrada por el señor alcalde-presidente, que la presidirá y por los siguientes concejales:

- Don José Antonio Expósito Casar.
- Don Julio Álvarez Pérez.
- Don Fermín Diego Pardo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santiurde de Toranzo, 26 de junio de 2007.—El alcalde presidente, Aniceto Pellón Rodríguez.

07/11389

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Resolución de nombramiento de personal eventual

Por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007, ha ido nombrado don Ignacio López-Dóriga Escalante, como personal eventual para el puesto de arquitecto técnico municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santiurde de Toranzo, 18 de junio de 2007.—El alcalde presidente, Aniceto Pellón Rodríguez.

07/11390

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía

Por esta Alcaldía, mediante resolución número 2007002521, de fecha 1 de agosto de 2007, y subsanación mediante resolución número 2007002578 de fecha 6 de agosto de 2007, se han efectuado las siguientes delegaciones en los señores concejales que a continuación se indican:

FUNCIÓN	CONCEJAL DELEGADO
Ejercicio de las funciones que en materia de expropiación forzosas se encuentran atribuidas a la Alcaldía-Presidencia, incluida la recogida al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.	Don Aurelio Ruiz Toca
Representación del Ayuntamiento en las Juntas de Compensación u otros órganos creados en ejecución de los instrumentos de gestión urbanística	Don José Manuel Cruz Viadero
Instrucción de expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística	Don José Manuel Cruz Viadero

2º.- Las delegaciones efectuadas comprenden, en relación con las funciones de su competencia, las siguientes facultades:

- Iniciación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes que deban ser resueltos por los órganos municipales y que se instruyan por los servicios sobre los que se les atribuye la delegación.

- Manifestar el parecer del Ayuntamiento en los órganos en los que participen por motivo de la delegación ahora conferida, siempre dentro del ámbito de las facultades delegadas y cuya atribución corresponde a esta Alcaldía.

3º.- Efectuar la siguiente delegación de atribuciones en materia de resolución de expedientes sancionadores:

FUNCIÓN	CONCEJAL DELEGADO
Resolución de expedientes en materia de infracciones de tráfico, así como las derivadas de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección de los Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana, incluido la de los recursos de reposición que contra las sanciones pudieran interponerse	Don Pedro Aguirre Inchaurbe

La instrucción de los expedientes sancionadores en materia de infracciones de tráfico, así como las derivadas de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección de los Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana, seguirá desarrollándose por el señor jefe de la Policía Local de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía en su día, manteniéndose igualmente las funciones de secretario de los expedientes sancionadores indicados en los términos atribuidos anteriormente por esta Alcaldía.

Lo que se hace público a los efectos previstos al artículo 44 del RD 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Torrelavega, 6 de agosto de 2007.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/11379

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Información pública de resolución de delegación de atribuciones a concejales.

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar el ejercicio de determinadas atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con el fin de realizar un reparto de tareas que posibilite una mayor agilidad en los procedimientos y actuaciones municipales, se hace conveniente efectuar delegaciones genéricas de determinadas materias.

En consecuencia, vistos los artículos 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 43, 44, 114 a